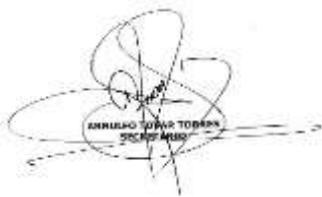


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 15 de octubre de 2021

A Despacho.



ANILLO TOPO TOBÉN  
SECRETARÍA

RAD.2021-00185-00  
AUTO INTERLOC.1268

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida mediante apoderado judicial por LEONARDO CARDENAS LONDOÑO y BRAYAN DAVID BURGOS RUIZ contra el señor MAURICIO HERNANDO FLOREZ VELASQUEZ, contra la EMPRESA MFV QUIRÚRGICOS S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.639.264 – 6 y LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, Persona Jurídica, identificada con el NIT. No. 860.002.400 – 2, representada legalmente por el Señor GERMAN ELIAS PARRA GUACANEME, o por quien haga sus veces.

El demandante BRAYAN DAVID BURGOS RUIZ, obrando a través de apoderado judicial ha solicitado corrérsele traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, otorgando poder al Dr. CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ.

Siendo procedente atendiendo lo solicitado, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados MAURICIO HERNANDO FLOREZ VELASQUEZ, en nombre propio y en representación de la EMPRESA MFV QUIRÚRGICOS S.A.S. y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se correrá traslado a los demandantes LEONARDO CARDENAS LONDOÑO y BRAYAN DAVID BURGOS RUIZ, por el término de cinco (5) días, para que pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados MAURICIO HERNANDO FLOREZ VELASQUEZ, en nombre propio y en representación de la EMPRESA MFV QUIRÚRGICOS S.A.S. y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se ordena correr traslado a los demandantes LEONARDO CARDENAS LONDOÑO y BRAYAN DAVID BURGOS

RUIZ, por el término de cinco (5) días, para que pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ c.c.80768332 y T.P. 196.184 C.S.J., como apoderado judicial del demandante BRAYAN DAVID BURGOS RUIZ, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 173 del 21 de octubre de 2021**

  
SERVICIO DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL